



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, siete de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00799-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo poder, que cumpla a cabalidad lo reglado en el artículo 74 ritual, en particular, se determine con absoluta claridad para qué fue otorgado, nótese que en el allegado simplemente se indicó “*para que presente demanda ejecutiva con garantía real*”, sin indicar quién sería el sujeto pasivo de la acción y el título venereo de la acción. (numeral 1, artículo 84 *ibídem*).
2. Precísese la acción que intenta iniciar, esto es, si se trata de una adjudicación o realización especial de la garantía real (artículo 467 *ib.*), la efectividad de la garantía real (artículo 468 ritual) o la acción ejecutiva general por sumas de dinero (artículo 424 *ejusdem*).
3. Aclárese el numeral segundo del acápite de pretensiones, al respecto, obsérvese que solicita intereses de mora sobre cuotas vencidas, sin embargo, el cartular no consigna dicha forma de pago, amén que, el numeral primero del mismo acápite da cuenta de un monto total adeudado (numeral 4, artículo 82 C.G.P.).
4. Apórtese la prueba que acredite el pago del valor reclamado por concepto de seguro e impuesto IVA (numeral 6, artículo 82 *ibídem*).

5. Infórmese si ha entablado comunicación con el enjuiciado a través de la dirección electrónica suministrada y que intenta sea utilizada para su notificación, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

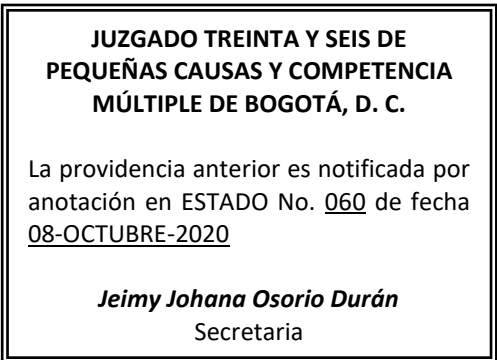
4. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título que es objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39cd1ea19b5234fc6024773fafcbae8264eee5c15db836c2f8197c42ef4d
51e8**

Documento generado en 07/10/2020 09:24:07 a.m.